

Recurso de Revisión: 01121/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Toluca de Lerdo, México y en funciones en su sede auxiliar en Metepec, Estado de México, de treinta de junio de dos mil quince.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 01121/INFOEM/IP/RR/2015, interpuesto por el [REDACTED], en contra de la respuesta del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, se procede a dictar la presente Resolución; y,

RESULTANDO

PRIMERO. Con fecha veinticinco de mayo de dos mil quince, el [REDACTED] presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ante el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública registrada bajo el número de expediente 00125/NEZA/IP/2015, mediante la cual solicitó le fuese entregado lo siguiente:

"EN LA CALLE DE BOSQUES DE SYLVANIA CASI ESQUINA CON BOSQUES DE ESPAÑA EN EL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ARAGON SE UBICA UN INMUEBLE DONDE SE CELEBRAN FIESTAS CUYA RAZON SOCIAL SE DEMOMINA "EVENTOS OLYMPUS", A RAIZ DE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES, EN EL AÑO 2010 EN LA PARTE FRONTAL DE DICHO INMUEBLE SE LEVANTO PARA TAL FIN UNA ESTRUCTURA METALICA CONFORMADA POR LAMINAS DE POLICARBONATO DE COLOR AZUL, SIN EMBARGO LA CONSTRUCCION DE LA MISMA FUE UN TANTO DEFICIENTE PUESTO QUE DURANTE LOS PRIMEROS DIAS POR EFECTO DE LOS VIENTOS, LAS LAMINAS SE DESGAJARON CAYENDO EN LAS INMEDIACIONES DE

Recurso de Revisión: 01121/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

VARIOS PREDIOS (ANEXO FOTO). POSTERIORMENTE A ELLO SE ARMO UNA ESTRUCTURA EN FORMA PERIMETRAL, LA CUAL INVADIO EL ESPACIO DE LOS PREDIOS COLINDANTES QUE EN TEORIA SE DEJAN REGLAMENTARIAMENTE ENTRE CONSTRUCCIONES LEVANTANDO ESTA CONTRUCCION METALICA QUE FUE CUBIERTA CON LAMINAS DE FIBRA DE VIDRIO, LAS CUALES FUERON DESTRUIDAS TAMBIEN POR EL VIENTO, LO QUE ACARREO PEQUEÑAS PARTICULAS FIBROSAS QUE HAN INVADIDO LOS PREDIOS ALEDAÑOS, ASI COMO LAS PROPIAS LAMINAS (ANEXO FOTOS). POR OTRA PARTE EN LOS EVENTOS QUE SE LLEVAN A CABO AHÍ EL SONIDO SE TRANSMITE EN FORMA ELEVADA. POR LO ANTERIORMENTE DESCRITO REQUIERO CONOCER LOS SIGUIENTES CUESTIONAMIENTOS: 1. ESTA AUTORIZADO CON LA LICENCIA RESPECTIVA EL INMUEBLE PARA REALIZAR ESTOS EVENTOS. 2. LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PERMITIO ESTE TIPO DE CONSTRUCCIONES TAN FRAGILES EN EL INMUEBLE, QUE CONSTANTEMENTE SON DESTRUIDAS POR EL VIENTO, LO QUE OCASIONARIA EN UN MOMENTO DETERMINADO RIESGOS PARA LOS HABITANTES CIRCUNVECINOS. 3. EL MUNICIPIO INSPECIONO Y AUTORIZO ESTE TIPO DE CONSTRUCCION, CUBRE CON LOS REQUISITOS PARA EFECTUAR ESTE TIPO DE EVENTOS. 4. SE REALIZO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA PROPORCIONAR LA LICENCIA RESPECTIVA. 5. DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y EN FUNCION DEL TIPO Y USO DEL SUELO CONSIDERANDO QUE SE TRATA DE UNA ZONA HABITACIONAL CLASIFICADA COMO RESIDENCIAL ES POSIBLE ESTE TIPO DE NEGOCIOS, PUES SE TRATA DE UNA CERRADA. 6. LA LICENCIA PARA OPERAR EN QUE FECHA FUE AUTORIZADA Y QUIEN AUTORIZO." (Sic)

Asimismo, adjuntó los archivos denominados 12-05-10_1044.JPG, SDC14446.JPG, 10-05-10_1326.jpg y SDC14445.jpg, los cuales no se plasman por obvio de repeticiones innecesarias en razón de que son del conocimiento del Sujeto Obligado.

SEGUNDO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que, el día quince de junio de dos mil quince, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

Recurso de Revisión: 01121/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

su solicitud de información pública identificada con el número de folio 00125NEZA/IP/2015, me permite hacer de su conocimiento la respuesta emitida por los servidores públicos, para tal efecto, siendo el el C. Sergio Ruiz Martínez, Enlace de la Tesorería Municipal con la Unidad de Transparencia, quien emite respuesta mediante oficio HA/SOP/476/2015 y el Lic. Luis Manuel Cuellar Martínez, Director de Desarrollo Urbano, quien emite respuesta mediante Oficio: DDU/AJ/573/2015, mismos que anexo al presente. No omito hacer mención, que en caso de inconformidad con la respuesta emitida, podrá ingresar el recurso de revisión correspondiente dentro de plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación del presente. Sin más por el momento reciba un cordial saludo. ATENTAMENTE TSU. LUZ ELENA GARCÍA RAMÍREZ TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL."

Asimismo, el Sujeto adjuntó tres archivos los cuales se analizarán y describirán dentro del estudio realizado al presente medio de impugnación.

TERCERO. Posteriormente, el veintidós de junio de dos mil quince el ahora recurrente interpuso el recurso de revisión al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica, en contra del acto y con base d las razones o motivos de inconformidad siguientes:

Acto Impugnado

"NO SE DIO RESPUESTA"

Razones o Motivos de Inconformidad.

"EN RELACION A LA SOLICITUD DE INFORMACION REGISTRADA CON NUMERO DE FOLIO 00125NEZA/IP/2015, ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE EN LA RESPUESTA EMITIDA POR LA TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACION Y TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO, LA TSU. LUZ ELENA GARCÍA RAMÍREZ, SE MENCIONAN COMO ANEXOS LOS DOCUMENTOS DE LOS SERVIDORES DEL C. SERGIO RUIZ MARTÍNEZ,

Recurso de Revisión: 01121/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

DEL AREA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, QUE DA RESPUESTA MEDIANTE OFICIO HA/SOP/476/2015 Y EL LIC. LUIS MANUEL CUELLAR MARTÍNEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, GENERANDO RESPUESTA MEDIANTE OFICIO NUMERO DDU/AJ/573/2015. DOCUMENTOS QUE SE MENCIONAN EN EL CUERPO DEL ENVIO DE RESPUESTA SIN EMBARGO NO SE TIENE FORMA DE ACCESARLOS ". " (Sic)

CUARTO. El Sujeto Obligado rindió Informe de Justificación para manifestar lo que a Derecho le asistiera y conviniera, en los siguientes términos:

"Nezahualcóyotl, Estado de México a 23 de junio del 2015. DRA. JOSEFINA ROMÁN VERGARA COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS P R E S E N T E. Por este medio y con fundamento en los numerales sesenta y siete y sesenta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, vengo a presentar informe justificado respecto de la solicitud de información pública número de folio 00125/NEZA/IP/2015 a la que le recayó recurso de revisión número de expediente 01121/INFOEM/IP/RR/2015, en los siguientes términos: A fin de atender la solicitud de mérito, me permito hacer de su conocimiento que esta Unidad, atendió en tiempo y forma la misma, como puede observarse en la pantalla de seguimiento de solicitudes, que anexo al presente, en la cual se observa que se dio respuesta el día 15 de junio del año en curso, así mismo anexo la pantalla de respuesta a la solicitud, en la cual se puede observar que aparece el archivo adjunto "SOL. 125. PDF", como también anexo en archivo electrónico PDF, las pantallas de respuesta a la solicitud 125, en las cuales se puede apreciar que se consulta directamente de la página del sistema SAIMEX y se encuentran anexas las respuestas de los servidores públicos habilitados, seguidas de el oficio signado por su servidora donde le informamos al solicitante de la respuesta correspondiente a la solicitud en comento, por ultimo anexo nuevamente el archivo digital en PDF, de la respuesta tal y como se le envió al solicitante. Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos a que haya lugar, sin más por el momento, reciba un cordial saludo. ATENTAMENTE TSU. LUZ ELENA GARCÍA RAMÍREZ TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL."

Asimismo, el Sujeto Obligado adjuntó a su informe de justificación los archivos denominados *resp sol 125.pdf, SOL 125.pdf, informe just 125.pdf, pantalla de respuesta sol 125.pdf*, insertándose únicamente el intitulado informe just 125 y las impresiones de

Recurso de Revisión: 01121/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

pantalla de la respuesta emitida, en razón de que los otros archivos corresponden a la respuesta a la solicitud de información, a los anexos a ésta, documentales que se analizarán en el apartado de estudio correspondiente.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL

Nezahualcóyotl, Estado de México a 23 de junio del 2015.

DRA. JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PRESENTE.

Por este medio y con fundamento en los numerales sesenta y siete y sesenta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicituds de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, vengo a presentar informe justificado respecto de la solicitud de información pública número de folio 00125/NEZA/IP/2015 a la que le recurrió recurso de revisión número de expediente 01121/INFOEM/IP/RR/2015, en los siguientes términos:

A fin de atender la solicitud de mérito, me permito hacer de su conocimiento que esta Unidad, atendió en tiempo y forma la misma, como puede observarse en la pantalla de seguimiento de solicitudes, que anexo al presente, en la cual se observa que se dio respuesta el día 15 de junio del año en curso, así mismo anexo la pantalla de respuesta a la solicitud, en la cual se puede observar que aparece el archivo adjunto "SOL 125.PDF", como también anexo en archivo electrónico PDF, las pantallas de respuesta a la solicitud 125, en las cuales se puede apreciar que se consulta directamente de la página del sistema SAIMEY y se encuentran anexas las respuestas de los servidores públicos habilitados, seguidas de el oficio signado por su servidor donde le informamos al solicitante de la respuesta correspondiente a la solicitud en cuestión, por ultimo anexo nuevamente el archivo digital en PDF, de la respuesta tal y como se le envió al solicitante.

Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos o que haya lugar, sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Luz Elena García Ramírez
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL



Faisán 110, 2º piso, Colonia Benito Juárez, C.P. 5700
Nezahualcóyotl, Estado de México, Teléfono 22 28 24 32
transparencia@nezahualcoyotl.gob.mx

Recurso de Revisión: 01121/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

22/6/2015

Detalle del seguimiento de solicitudes



Bienvenido: LUZ ELENA GARCIA RAMIREZ

[Inicio](#) [Salir \[NEZU\]](#)

Detalle del seguimiento de solicitudes

Detalle de la solicitud: 00125/NEZA/IP/2015				
Nº.	Excepción	Fecha y hora de actualización	Usuario que realiza el movimiento	Requerimientos y respuesta
1	Análisis de la Solicitud	24/06/2015 21:19:51	UNIDAD DE INFORMACIÓN	Acuse de la Solicitud
2	Turno a servidor público habilitado	25/06/2015 10:49:59	LUZ ELENA GARCIA RAMIREZ Unidad de Información - Sujeto Obligado	Requerimientos
3	Respuesta del turno a servidor público habilitado	15/06/2015 13:50:19	LUZ ELENA GARCIA RAMIREZ Unidad de Información - Sujeto Obligado	
4	Respuesta a la Solicitud Notificada	15/06/2015 13:52:31	LUZ ELENA GARCIA RAMIREZ Unidad de Información - Sujeto Obligado	Respuesta a Solicitud o Entrega información
5	Interposición de Recurso de Revisión	21/06/2015 13:48:31	[REDACTED]	Interposición de Recurso de Revisión
6	Turnado al Comisionado Ponente	21/06/2015 13:48:31	[REDACTED]	Turno a comisionado ponente

Mostrando 1 al 6 de 6 registros

[Regresar](#)

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Dudas o sugerencias: salmones@infoem.org.mx Tel: 01 800 8213441 (01 722) 2261689, 2261983 ext. 101 y 143



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 01121/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



Bienvenido: LUZ ELENA GARCIA RAMIREZ

Acuse de respuesta a la solicitud

RESPUESTA A LA SOLICITUD

[Archivos Adjuntos](#)

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo
[SOL 126.pdf](#)

[IMPRIMIR EL ACUSE](#)
[versión en PDF](#)

Recurso de Revisión: 01121/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

22/6/2015

Acuse de respuesta a la solicitud



AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL

NEZAHUALCOYOTL, México a 15 de Junio de 2015

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00125/NEZA/IP/2015

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

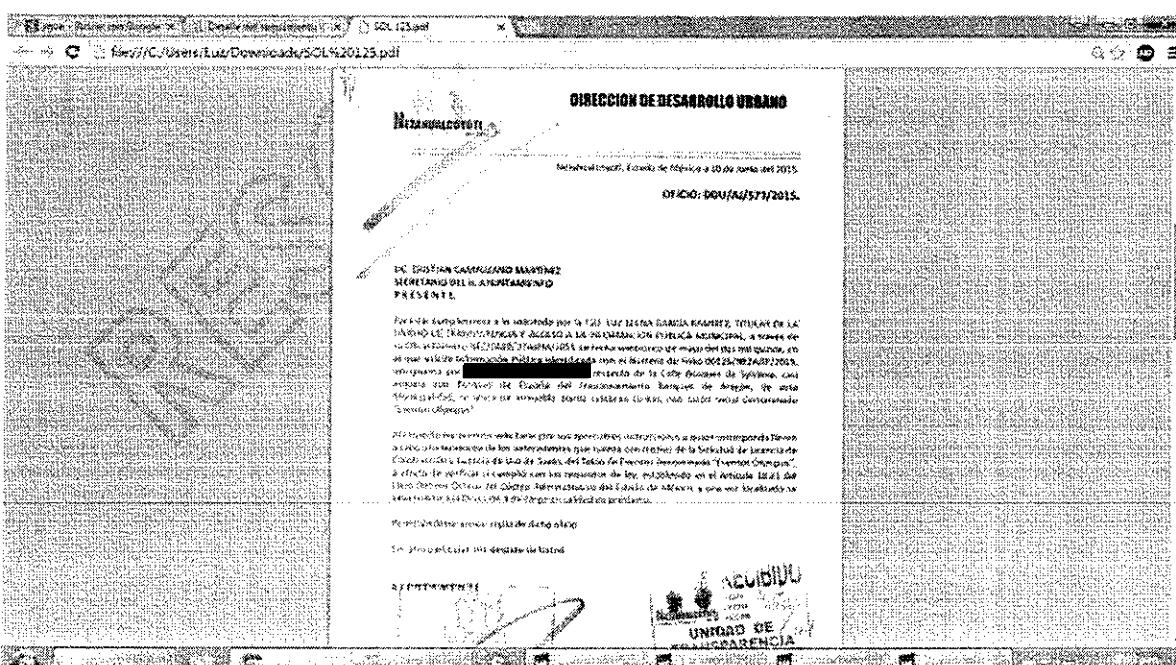
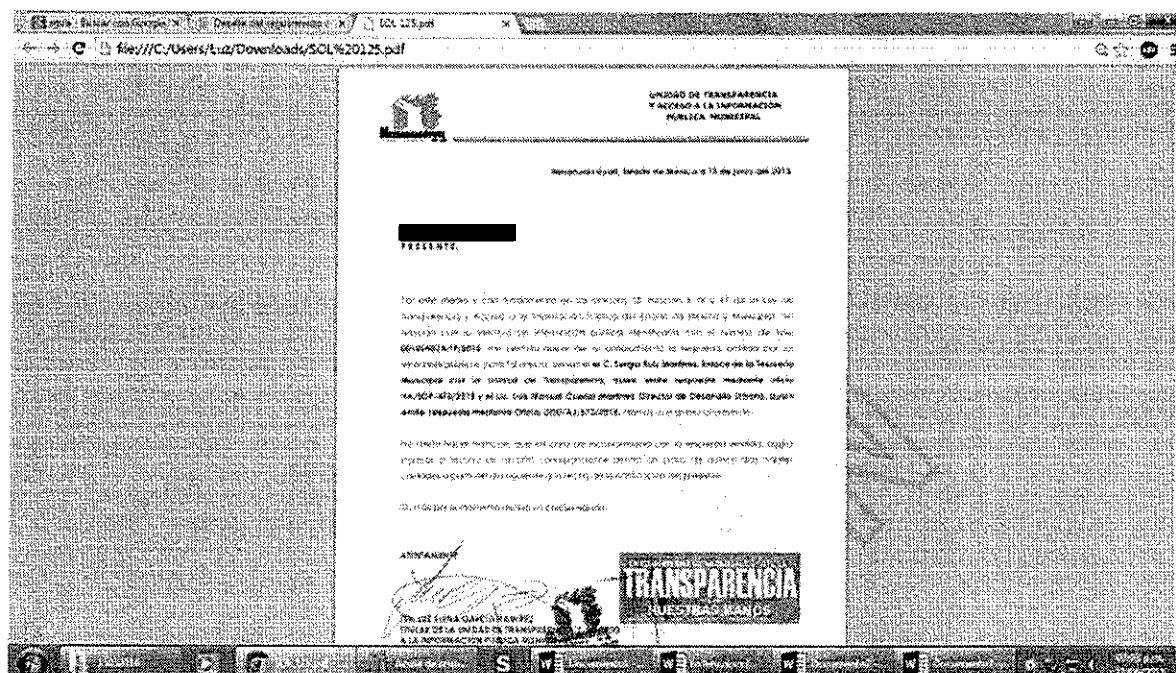
Nezahualcóyotl, Estado de México a 15 de junio del 2015. P R E S E N T E. Por este medio y con fundamento en los artículos 35 fracción II, IV y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con su solicitud de información pública identificada con el número de folio 00125/NEZA/IP/2015, me permite hacer de su conocimiento la respuesta emitida por los servidores públicos, para tal efecto, siendo el el C. Sergio Ruiz Martínez, Enlace de la Tesorería Municipal con la Unidad de Transparencia, quien emite respuesta mediante oficio HA/SOP/476/2015 y el Lic. Luis Manuel Cuellar Martínez, Director de Desarrollo Urbano, quien emite respuesta mediante Oficio: DDU/AJ/573/2015, mismos que anexo al presente. No omito hacer mención, que en caso de inconformidad con la respuesta emitida, podrá ingresar el recurso de revisión correspondiente dentro de plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación del presente. Sin más por el momento reciba un cordial saludo. ATENTAMENTE TSU. LUZ ELENA GARCIA RAMIREZ TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

ATENTAMENTE

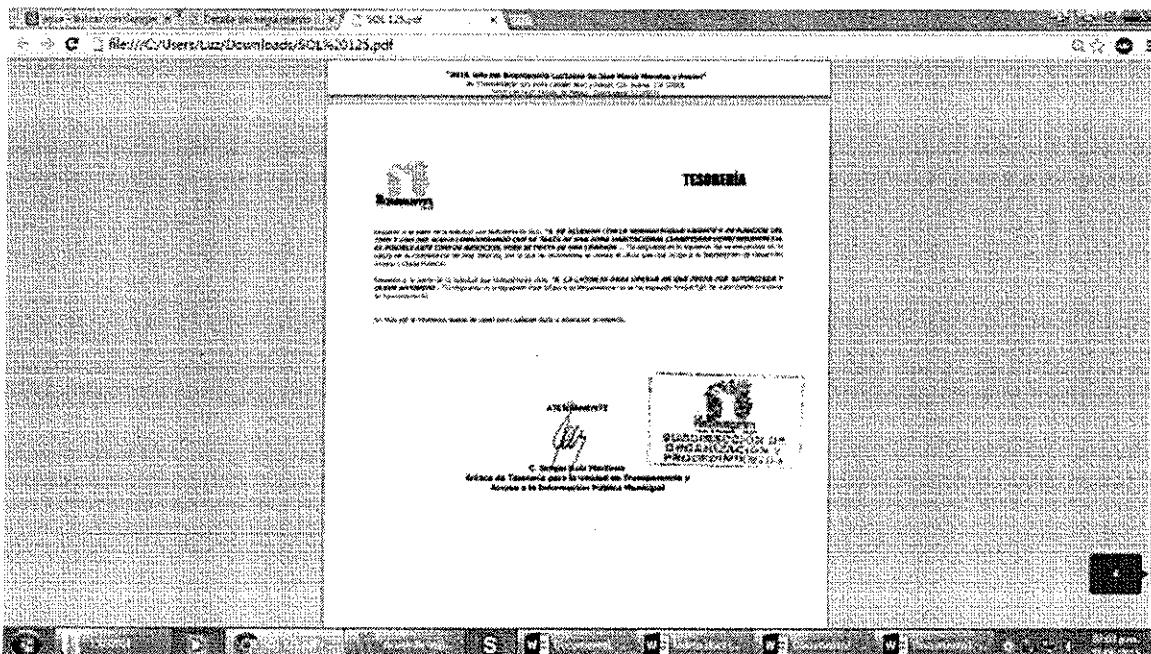
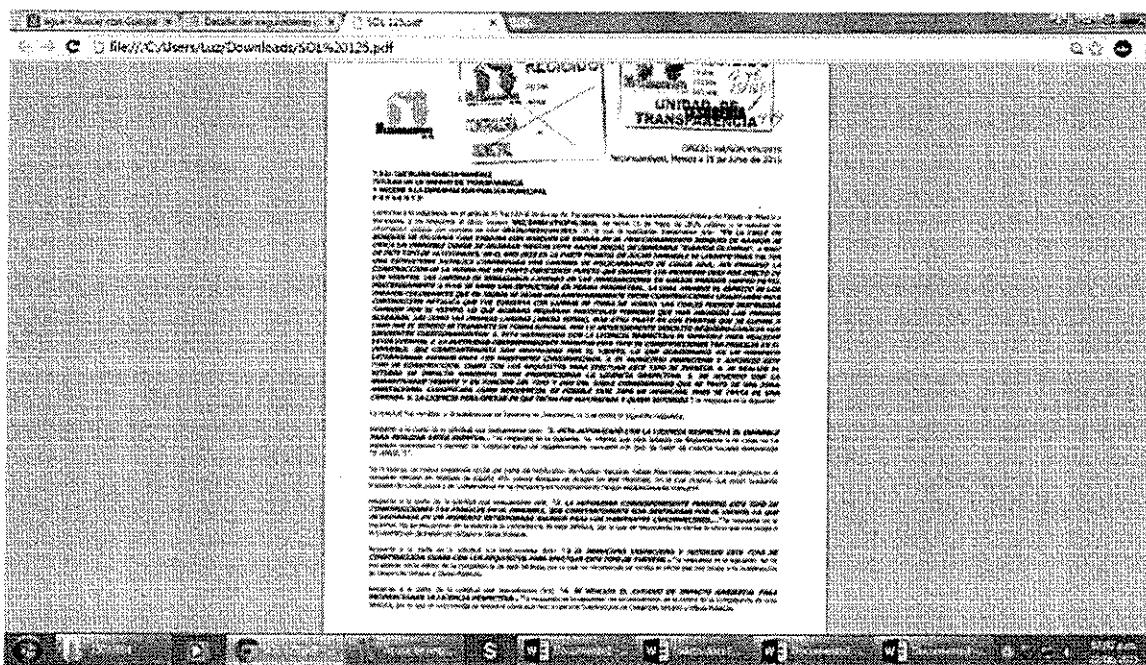
T.S.U. LUZ ELENA GARCIA RAMIREZ
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL

** Revise arriba si se cuenta con Archivos Adjuntos
[Cerrar](#)

Recurso de Revisión: 01121/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Recurso de Revisión: 01121/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



Recurso de Revisión: 01121/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 01121/INFOEM/IP/RR/2015 fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, fracción I, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Oportunidad y Procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Recurso de Revisión: 01121/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

México y Municipios, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el Sujeto Obligado emitió la respuesta, esto es el, quince de junio del dos mil quince, mientras que el recurrente interpuso el medio de defensa el veintidós de junio de dos mil quince, es decir, al quinto día hábil siguiente, descontando en el cómputo del plazo los días veinte y veintiuno de junio de dos mil quince por tratarse de sábado y domingo respectivamente.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió a ésta el Sujeto Obligado; así como, en la que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentran dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO. Estudio y resolución del asunto. Las razones o motivos de inconformidad hechos valer por los recurrentes son infundadas en atención a las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

Tal y como fue referido en el Resultando PRIMERO de la presente resolución el hoy recurrente solicitó de manera textual lo siguiente:

"EN LA CALLE DE BOSQUES DE SYLVANIA CASI ESQUINA CON BOSQUES DE ESPAÑA EN EL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ARAGON SE UBICA UN INMUEBLE DONDE SE CELEBRAN FIESTAS CUYA RAZON SOCIAL SE DEMOMINA "EVENTOS OLYMPUS", A RAIZ DE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES, EN EL AÑO 2010 EN LA PARTE FRONTAL DE DICHO INMUEBLE SE LEVANTO PARA TAL FIN UNA

Recurso de Revisión: 01121/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

ESTRUCTURA METALICA CONFORMADA POR LAMINAS DE POLICARBONATO DE COLOR AZUL, SIN EMBARGO LA CONSTRUCCION DE LA MISMA FUE UN TANTO DEFICIENTE PUESTO QUE DURANTE LOS PRIMEROS DIAS POR EFECTO DE LOS VIENTOS, LAS LAMINAS SE DESGAJARON CAYENDO EN LAS INMEDIACIONES DE VARIOS PREDIOS (ANEXO FOTO). POSTERIORMENTE A ELLO SE ARMO UNA ESTRUCTURA EN FORMA PERIMETRAL, LA CUAL INVADIO EL ESPACIO DE LOS PREDIOS COLINDANTES QUE EN TEORIA SE DEJAN REGLAMENTARIAMENTE ENTRE CONSTRUCCIONES LEVANTANDO ESTA CONTRUCCION METALICA QUE FUE CUBIERTA CON LAMINAS DE FIBRA DE VIDRIO, LAS CUALES FUERON DESTRUIDAS TAMBIEN POR EL VIENTO, LO QUE ACARREO PEQUEÑAS PARTICULAS FIBROSAS QUE HAN INVADIDO LOS PREDIOS ALEDAÑOS, ASI COMO LAS PROPIAS LAMINAS (ANEXO FOTOS). POR OTRA PARTE EN LOS EVENTOS QUE SE LLEVAN A CABO AHÍ EL SONIDO SE TRANSMITE EN FORMA ELEVADA. POR LO ANTERIORMENTE DESCrito REQUIERO CONOCER LOS SIGUIENTES CUESTIONAMIENTOS: 1. ESTA AUTORIZADO CON LA LICENCIA RESPECTIVA EL INMUEBLE PARA REALIZAR ESTOS EVENTOS. 2. LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PERMITIO ESTE TIPO DE CONSTRUCCIONES TAN FRAGILES EN EL INMUEBLE, QUE CONSTANTEMENTE SON DESTRUIDAS POR EL VIENTO, LO QUE OCASIONARIA EN UN MOMENTO DETERMINADO RIESGOS PARA LOS HABITANTES CIRCUNVECINOS. 3. EL MUNICIPIO INSPECIONO Y AUTORIZO ESTE TIPO DE CONSTRUCCION, CUBRE CON LOS REQUISITOS PARA EFECTUAR ESTE TIPO DE EVENTOS. 4. SE REALIZO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA PROPORCIONAR LA LICENCIA RESPECTIVA. 5. DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y EN FUNCION DEL TIPO Y USO DEL SUELO CONSIDERANDO QUE SE TRATA DE UNA ZONA HABITACIONAL CLASIFICADA COMO RESIDENCIAL ES POSIBLE ESTE TIPO DE NEGOCIOS, PUES SE TRATA DE UNA CERRADA. 6. LA LICENCIA PARA OPERAR EN QUE FECHA FUE AUTORIZADA Y QUIEN AUTORIZO." (Sic)

Al respecto el Sujeto Obligado remitió los oficios que emitieron los Servidores Públicos Habilitados de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Desarrollo Urbano, los cuales se describen a continuación:

En el oficio número HA/SOP/476/2015 la Tesorera Municipal señala que respecto al punto de la solicitud identificado con el numeral "1. ESTA AUTORIZADO CON LA LICENCIA RESPECTIVA EL INMUEBLE PARA REALIZAR ESTOS EVENTOS..." la Jefatura de

Recurso de Revisión: 01121/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Reglamentos a su cargo no ha expedido autorización o permiso de funcionamiento del establecimiento mercantil con giro Salón de Eventos Sociales denominado "D.ANGEL'S".

Aunado a ello, refiere que se realizó inspección ocular por parte del Notificador-Verificador-Ejecutor adscrito a dicha Jefatura en el inmueble ubicado en Bosques de España número 55 en la Colonia Bosques de Aragón del Municipio de Nezahualcóyotl, en el que se observó que están realizando trabajos de construcción razón por la cual no se encuentra en funcionamiento ningún establecimiento mercantil.

Finalmente, la Tesorera Municipal refiere que respecto a los puntos de la solicitud identificados con los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 señaló que no se encuentra en la esfera de su competencia, por lo que recomienda se remita el oficio a la Subdirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Ahora bien, en el oficio de repuesta que emitió el Director de Desarrollo Urbano se advierte que solicitó al Secretario del Ayuntamiento llevara a cabo la búsqueda de los antecedentes de la solicitud de la Licencia de Construcción y Licencia de Uso de Suelo , del Salón de Eventos denominado "Eventos Olympus", lo anterior a fin de verificar si cumplió con los requisitos de ley previstos en el artículo 18.21 del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México para que una vez localizado le fuera remitida dicha información.

Inconforme el particular señala como acto impugnado que no se le dio respuesta y como razones o motivos de inconformidad medularmente que no pudo tener acceso a los anexos a que refiere en el oficio de respuesta la Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado, es decir, los oficios número HA/SOP/476/2015 y DDU/AJ/573/2015.

Derivado de la interposición del recurso de revisión materia de estudio el Sujeto Obligado rindió su informe de justificación en el cual refiere que atendió puntualmente la solicitud de información pública número de folio 00125/NEZA/IP/2015, toda vez que dio respuesta el quince de junio del año en curso, adjuntando para tal efecto el archivo denominado “SOL.125.pdf” en el que se incluyó el oficio signado por la Titular de la Unidad de Información, así como los oficios emitidos por los Servidores Públicos Habilitados, situación que se puede advertir de la consulta al SAIMEX, así como de las impresiones de las pantallas de la respuesta dada a la citada solicitud.

Finalmente, refiere que remite el archivo electrónico que contiene la respuesta tal y como le fue enviada al solicitante.

Una vez precisado lo anterior, este Órgano Garante analizó el expediente electrónico del SAIMEX y advirtió que, contrario a lo manifestado por el recurrente, el Sujeto Obligado sí adjuntó a su respuesta el archivo denominado “SOL.125.pdf” el cual, efectivamente, contiene el oficio sin número de fecha quince de junio de 2015, signado por la Titular de la Unidad de Información del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, por medio del cual da respuesta a la solicitud de información de mérito y remite los oficios número HA/SOP/476/2015 y DDU/AJ/573/2015 signados por los Servidores Públicos Habilitados de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Desarrollo Urbano del Sujeto Obligado; documentales que esta Ponencia tuvo acceso y contienen los oficios de respuesta como se advierte de las imágenes que se insertan a continuación:

Recurso de Revisión: 01121/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Infoem **SATMEX**
Sistema de Acceso a la Información Mexiquense

Bienvenido: JOSEFINA ROMÁN VERGARA COMISIONADA DEL INFOEM [Inicio](#) [Salir \[400KCONH\]](#)

Detalle del seguimiento de solicitudes

Folio de la solicitud: 00125/NEZA/IP/2015				
No.	Estado	Fecha y hora del actualización	Usuario que realiza el movimiento	Requerimientos y respuesta
1	Analisis de la Solicitud	28/05/2016 21:19:51	UNIDAD DE INFORMACIÓN	Acuse de la Solicitud
2	Turno a servidor público habilitado	25/06/2016 10:49:59	LUZ ELENA GARCIA RAMIREZ Unidad de Información - Sujeto Obligado	Requerimientos
3	Respuesta del turno a servidor público habilitado	15/06/2016 18:50:18	LUZ ELENA GARCIA RAMIREZ Unidad de Información - Sujeto Obligado	
4	Respuesta a la Solicitud Notificada	15/06/2016 19:52:31	LUZ ELENA GARCIA RAMIREZ Unidad de Información - Sujeto Obligado	Respuesta a Solicitud o Entrega de información
5	Interposición de Recurso de Revisión	21/06/2016 13:40:31	[REDACTED]	Interposición de Recurso de Revisión
6	Turnado al Comisionado Ponente	21/06/2016 13:40:31	[REDACTED]	Turno a comisionado ponente
7	Envío de Informe de Justificación	23/06/2016 14:56:38	LUZ ELENA GARCIA RAMIREZ Unidad de Información - Sujeto Obligado	
8	Recepción del Recurso de Revisión	23/06/2016 14:56:38	LUZ ELENA GARCIA RAMIREZ Unidad de Información - Sujeto Obligado	Informe de justificación
9	Analisis del Recurso de Revisión	24/06/2016 10:43:24	JOSEFINA ROMÁN VERGARA COMISIONADA DEL INFOEM Comisionado	

Mostrando 1 al 9 de 9 registros

[Regresar](#)

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Dudas e sugerencias: satmex@infoem.org.mx Tel. 01 800 3230441 (01 722) 2261680, 2263963 ext. 101 y 141



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 01121/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



Bienvenido: JOSEFINA ROMÁN VERGARA COMISIONADA DEL INFOEM

Acuse de respuesta a la solicitud

RESPUESTA A LA SOLICITUD

Archivos Adjuntos

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo
SOL_125.pdf

[IMPRIMIR EL ACUSE](#)
versión en PDF



AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL

NEZAHUALCOYOTL, México a 15 de Junio de 2015

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00125/NEZA/IP/2015

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Nezahualcóyotl, Estado de México a 15 de junio del 2015. P R E S E N T E. Por este medio y con fundamento en los artículos 35 fracción II, IV y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con su solicitud de información pública identificada con el número de folio 00125NEZA/IP/2015, me permito hacer de su conocimiento la respuesta emitida por los servidores públicos, para tal efecto, siendo el el C. Sergio Ruiz Martínez, Enlace de la Tesorería Municipal con la Unidad de Transparencia, quien emite respuesta mediante oficio HA/SOP/476/2015 y el Lic. Luis Manuel Cuellar Martínez, Director de Desarrollo Urbano, quien emite respuesta mediante Oficio: DDU/AJ/573/2015, mismos que anexo al presente. No omito hacer mención, que en caso de inconformidad con la respuesta emitida, podrá ingresar el recurso de revisión correspondiente dentro de plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación del presente. Sin más por el momento reciba un cordial saludo. ATENTAMENTE TSU. LUZ ELENA GARCÍA RAMÍREZ TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ATENTAMENTE

T.S.U. LUZ ELENA GARCIA RAMIREZ
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL

Recurso de Revisión: 01121/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL

Nezahualcóyotl, Estado de México a 15 de junio del 2015.

[REDACTED]
PRESENTE.

Por este medio y con fundamento en los artículos 35 fracción II, IV y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con su solicitud de información pública identificada con el número de folio 00125NEZA/IP/2015, me permito hacer de su conocimiento la respuesta emitida por los servidores públicos, para tal efecto, siendo el el C. Sergio Ruiz Martínez, Enlace de la Tesorería Municipal con la Unidad de Transparencia, quien emite respuesta mediante oficio HA/SOP/476/2015 y el Lic. Luis Manuel Cuellar Martínez, Director de Desarrollo Urbano, quien emite respuesta mediante Oficio: DDU/AJ/573/2015, mismos que anexo al presente.

No omito hacer mención, que en caso de inconformidad con la respuesta emitida, podrá ingresar el recurso de revisión correspondiente dentro de plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación del presente.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

TSU-LUZ ELENA GARCÍA RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

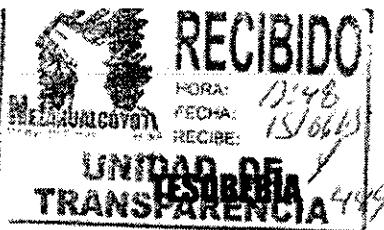


Faisán 110, 2º piso, Colonia Benito Juárez, C.P. 52000
Nezahualcóyotl, Estado de México, Teléfono 22 28 24 32
transparencia@nezahualcoyotl.gob.mx

Recurso de Revisión: 01121/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



OFICIO: HA/SOP/476/2015
Nezahualcóyotl, México a 15 de Junio del 2015

T.S.U. LUZ ELENA GARCÍA RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
PRESENTE:

Conforme a lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en respuesta al oficio número NE2/0490/UTAIM/2015, de fecha 25 de Mayo de 2015, relativo a la solicitud de información pública con número de folio 00125/NEZA/IP/2015, en la que el solicitante, textualmente pide: "EN LA CALLE DE BOSQUES DE SYLVANIA CASA ESQUINA CON BOSQUES DE ESPAÑA EN EL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ARAGÓN SE UBICA UN INMUEBLE DONDE SE CELEBRAN FIESTAS CUYA RAZÓN SOCIAL SE DEMONINA "EVENTOS OLYMPUS", A RAÍZ DE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES, EN EL AÑO 2010 EN LA PARTE FRONTAL DE DICHO INMUEBLE SE LEVANTO PARA TAL FIN UNA ESTRUCTURA METÁLICA CONFORMADA POR LAMINAS DE POLICARBONATO DE COLOR AZUL, SIN EMBARGO LA CONSTRUCCIÓN DE LA MISMA FUE UN TANTO DEFICIENTE PUESTO QUE DURANTE LOS PRIMEROS DÍAS POR EFECTO DE LOS VIENTOS, LAS LAMINAS SE DESGAJARON CAYENDO EN LAS INMEDIACIONES DE VARIOS PREDIOS (ANEXO FOTO). POSTERIORMENTE A ELLA SE ARMO UNA ESTRUCTURA EN FORMA PERIMETRAL, LA CUAL INVADIÓ EL ESPACIO DE LOS PREDIOS COLINDANTES QUE EN TEORÍA SE DEJAN REGLAMENTARIAMENTE ENTRE CONSTRUCCIONES LEVANTANDO ESTA CONTRUCCIÓN METÁLICA QUE FUE CUBIERTA CON LAMINAS DE FIBRA DE VIDRIO, LAS CUALES FUERON DESTRUIDAS TAMBIÉN POR EL VIENTO, LO QUE ACARREO PEQUEÑAS PARTÍCULAS FIBROSAS QUE HAN INVADIDO LOS PREDIOS ALEDANOS, ASÍ COMO LAS PROPIAS LAMINAS (ANEXO FOTOS). POR OTRA PARTE EN LOS EVENTOS QUÉ SE LLUVIAN A CABO ANI EL SONIDO SE TRANSMITE EN FORMA ELEVADA. POR LO ANTERIORMENTE DESCrito REQUIERO CONOCER LOS SIGUIENTES CUESTIONAMIENTOS: 1. ESTA AUTORIZADO CON LA LICENCIA RESPECTIVA EL INMUEBLE PARA REALIZAR ESTOS EVENTOS. 2. LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PERMITIO ESTE TIPO DE CONSTRUCCIONES TAN FRAGILES EN EL INMUEBLE, QUE CONSTANTEMENTE SON DESTRUIDAS POR EL VIENTO, LO QUE OCASIONARIA EN UN MOMENTO DETERMINADO RIESGOS PARA LOS HABITANTES CIRCUNVECINOS. 3. EL MUNICIPIO INSPECIONO Y AUTORIZO ESTE TIPO DE CONSTRUCCION, CUBRE CON LOS REQUISITOS PARA EFECTUAR ESTE TIPO DE EVENTOS. 4. SE REALIZO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA PROPORCIONAR LA LICENCIA RESPECTIVA. 5. DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y EN FUNCIÓN DEL TIPO Y USO DEL SUELLO CONSIDERANDO QUE SE TRATA DE UNA ZONA HABITACIONAL CLASIFICADA COMO RESIDENCIAL ES POSIBLE ESTE TIPO DE NEGOCIOS, PUES SE TRATA DE UNA ZONA CERRADA. 6. LA LICENCIA PARA OPERAR EN QUE FECHA FUE AUTORIZADA Y QUIEN AUTORIZO.", la respuesta es la siguiente:

La solicitud fue remitida a la subdirección de Tesorería de Zona Norte, la cual emitió la siguiente respuesta.

Respecto a la parte de la solicitud que textualmente dice; "1. ESTA AUTORIZADO CON LA LICENCIA RESPECTIVA EL INMUEBLE PARA REALIZAR ESTOS EVENTOS..." la respuesta es la siguiente: Se informa que esta Jefatura de Reglamentos a mi cargo no ha expedido autorización o permiso de funcionamiento del establecimiento mercantil con giro de Salón de Eventos Sociales denominado "D' ÁNGEL'S".

Sin embargo, se realizo inspección ocular por parte del Notificador- Verificador- Elector, Fabián Pérez Galindo adscrito a esta jefatura en el inmueble ubicado en Bosques de España #55 colonia Bosques de Aragón en este Municipio, en el cual observo que están realizando trabajos de construcción y en consecuencia no se encuentra en funcionamiento ningún establecimiento mercantil.

Respecto a la parte de la solicitud que textualmente dice; "2. LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PERMITIO ESTE TIPO DE CONSTRUCCIONES TAN FRAGILES EN EL INMUEBLE, QUE CONSTANTEMENTE SON DESTRUIDAS POR EL VIENTO, LO QUE OCASIONARIA EN UN MOMENTO DETERMINADO RIESGOS PARA LOS HABITANTES CIRCUNVECINOS..." la respuesta es la siguiente: No se encuentran en la esfera de la competencia de esta jefatura, por lo que se recomienda se remita el oficio que nos ocupa a la Subdirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Respecto a la parte de la solicitud que textualmente dice; "3. EL MUNICIPIO INSPECIONO Y AUTORIZO ESTE TIPO DE CONSTRUCCION, CUBRE CON LOS REQUISITOS PARA EFECTUAR ESTE TIPO DE EVENTOS..." la respuesta es la siguiente: No se encuentran en la esfera de la competencia de esta jefatura, por lo que se recomienda se remita el oficio que nos ocupa a la Subdirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Respecto a la parte de la solicitud que textualmente dice; "4. SE REALIZO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA PROPORCIONAR LA LICENCIA RESPECTIVA..." la respuesta es la siguiente: No se encuentran en la esfera de la competencia de esta jefatura, por lo que se recomienda se remita el oficio que nos ocupa a la Subdirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Recurso de Revisión: 01121/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



TESORERÍA

Respecto a la parte de la solicitud que textualmente dice; "**S. DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y EN FUNCION DEL TIPO Y USO DEL SUELO CONSIDERANDO QUE SE TRATA DE UNA ZONA HABITACIONAL CLASIFICADA COMO RESIDENCIAL ES POSIBLE ESTE TIPO DE NEGOCIOS, PUES SE TRATA DE UNA CERRADA ...**" la respuesta es la siguiente: No se encuentran en la esfera de la competencia de esta Jefatura, por lo que se recomienda se remita el oficio que nos ocupa a la Subdirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Respecto a la parte de la solicitud que textualmente dice; "**S. LA LICENCIA PARA OPERAR EN QUE FECHA FUE AUTORIZADA Y QUIEN AUTORIZO...**" la respuesta es la siguiente: Esta Jefatura de Reglamentos no se ha expedido ningún tipo de autorización o licencia de funcionamiento.

Sin más por el momento, queda de usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

C. Sergio Ruiz Martínez
Enlace de Tesorería para la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Municipal



C.C.P. 102-10210-10210-KARINA ARRIAGA MENDOZA, Oficina Municipal. Para su conocimiento.
C.C.P. Archivo:
10210-10210

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"
Av. Chimalhuacán s/n, entre Callejo Bayo y Paseo. Col. Juárez, C.P. 57000

Recurso de Revisión: 01121/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

NEZAHUALCÓYOTL
2012-2016

Nezahualcóyotl, Estado de México a 10 de Junio del 2015.

OFICIO: DDU/AJ/573/2015.

LIC. CRISTIAN CAMPUZANO MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.

Para dar cumplimiento a lo solicitado por la TSU. LUZ ELENA GARCÍA RAMÍREZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, a través de su Oficio Número NE2/0489/UTAIPM/2015 de fecha veinticinco de mayo del dos mil quince, en el que solicita Información Pública identificada con el Número de Folio 00125/NEZA/IP/2015, interpuesta por [REDACTED] respecto de la Calle Bosques de Sylvania, casi esquina con Bosques de España del Fraccionamiento Bosques de Aragón, de esta Municipalidad, se ubica un inmueble donde celebran fiestas, con razón social Denominado "Eventos Olympus".

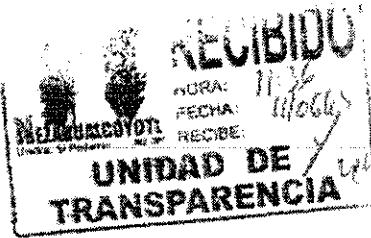
Al respecto me permito solicitarle gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda lleven a cabo una búsqueda de los antecedentes que cuenta con motivo de la Solicitud de Licencia de Construcción y Licencia de Uso de Suelo, del Salón de Eventos Denominado "Eventos Olympus", a efecto de verificar si cumplió con los requisitos de ley, establecido en el Artículo 18.21 del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, y una vez localizado se sirva remitir a la Dirección a mi cargo en calidad de préstamo.

Permitiéndome anexar copia de dicho oficio.

Sin otro particular, me despido de Usted.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS MANUEL CUELLAR MARTINEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO



Recurso de Revisión: 01121/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

En mérito de lo anteriormente expuesto, se reitera que las razones o motivos de inconformidad que hace valer el recurrente devienen de infundadas, toda vez que el Sujeto Obligado a través del Titular de la Unidad de Información al momento de dar respuesta a la solicitud de información 00125/NEZA/IP/2015 sí adjuntó los oficios HA/SOP/476/2015 y DDU/AJ/573/2015 emitidos por los Servidores Públicos Habilitados de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl a los cuales sí se puede tener acceso, como quedó demostrado dentro del estudio realizado.

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que le da la Ley de la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios a este Instituto, en términos de su artículo 60, fracción I, este Instituto a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del recurrente, resuelve:

PRIMERO. Resultan infundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por el [REDACTED] por lo que se **CONFIRMA** la respuesta emitida por el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Sujeto Obligado, en términos del Considerando TERCERO de la presente determinación.

SEGUNDO. REMÍTASE vía SAIMEX la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado.

TERCERO. Hágase del conocimiento del el [REDACTED] la presente resolución; así como, que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de

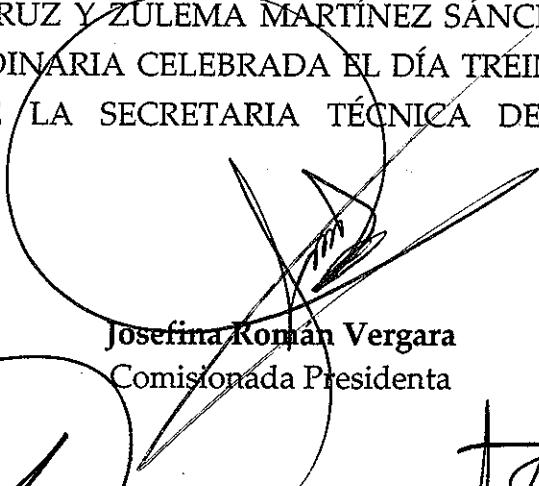
Recurso de Revisión: 01121/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

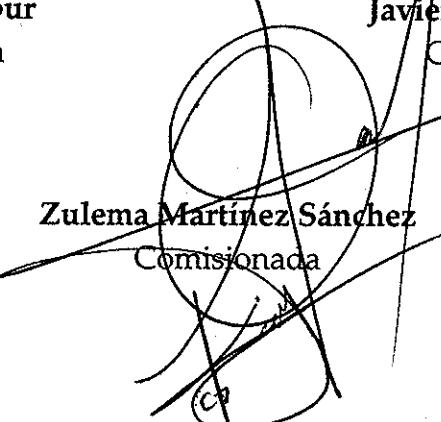
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios,
podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA VIGÉSIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO CATALINA CAMARILLO ROSAS.


Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta


Eva Abaid Yapur
Comisionada


Javier Martínez Cruz
Comisionado


Zulema Martínez Sánchez
Comisionada


Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno

